



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 06 de enero del 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 1166-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de enero del 2020; Informe N° 868-2019-MPLM-SM-SGSLOP, de fecha 31 de diciembre del 2019; Carta N° 61-2019-C.S.V.-SUP.C.PTE.S.M./RL., de fecha 30 de diciembre del 2019; Informe N° 13-2019-CSUP/SAN VICENTE-OBRA SAN MARTIN/JS., de fecha 28 de diciembre del 2019; Informe N° 016-2019-C.H./R.L.-R.O., de fecha 28 de diciembre del 2019; sobre Conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE MODULAR AN-R10 EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 016-2019-C.H./R.L.-R.O., de fecha 28 de diciembre del 2019, el Residente de Obra remite al Representante Legal del Consorcio Heyza el Informe Técnico para la conclusión de obra, señalando haber cumplido con la ejecución de las partidas y metas programadas en el expediente técnico de contrato principal y del Adicional de Obra N° 01 al 100% del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE MODULAR AN-R10 EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por lo que se ha concluido con la obra el 25 de diciembre del 2019 y que se informa dicha culminación mediante Cuaderno de Obra en el **Asiento N° 195: DEL RESIDENTE DE OBRA**, de fecha 25/12/2019, señala " (...) se manifiesta que la ejecución de las partidas establecidas tanto en obra principal y adicional, se ha concluido, por lo que se solicita y comunica a la supervisión la conclusión de obra y proceda con la comunicación a la Entidad". Asimismo, con Informe N° 13-2019-CSUP/SAN VICENTE-OBRA SAN MARTIN/JS., de fecha 28 de diciembre del 2019, el Jefe de Supervisión del Consorcio San Vicente comunica al Representante Legal del Consorcio San Vicente, sobre la culminación de la obra en mención el día 25 de diciembre del 2019, cumpliéndose lo establecido en el expediente técnico de la obra principal, así como del adicional de obra N° 01, la entidad debe cumplir con lo establecido en el artículo 93° numeral 93.1 del Reglamento, anexa copia del Cuaderno de Obra **Asiento N° 196: DEL SUPERVISOR**, de fecha 25/12/2019, señala " (...) se ratifica la culminación de la obra por lo tanto se comunica a la entidad, con fines de realizar las acciones administrativas para la recepción de obra conforme lo establece el Art. 93° del Reglamento";

Que, mediante Carta N° 61-2019-C.S.V.-SUP.C.PTE.S.M./RL., de fecha 30 de diciembre del 2019, el Representante Legal del Consorcio San Vicente dirigido a la Municipalidad Provincial de La Mar con atención de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica la culminación de la ejecución de la obra y en aplicación del artículo 93° del Reglamento, sobre conformación del Comité de Recepción de Obra y solicita que se cumpla con la verificación y recepción dentro de los plazos establecidos;

Que, a través del Informe N° 868-2019-MPLM-SM-SGSLOP, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente de Infraestructura, solicitando la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE MODULAR AN-R10 EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en sus conclusiones y recomendaciones señala que se debe conformar el Comité de Verificación y Recepción de obra, para lo cual presenta su propuesta de los integrantes de dicho comité, conforme al siguiente detalle:

- PRESIDENTE** : Ing. **ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES**  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- PRIMER MIEMBRO** : Ing. **WILLIAN LLOCCLA CRUZ**  
Gerente de Infraestructura
- SEGUNDO MIEMBRO** : Ing. **RAUL FLORES PILLACA**  
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
- ASESOR TÉCNICO** : Ing. **MEBIS TUDELANO QUISPE**  
Supervisor de Obra

Que, mediante el Informe N° 1166-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, sobre aprobación mediante acto resolutivo de Comité de Verificación y/o Recepción de obra del proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE MODULAR AN-R10 EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". En su análisis menciona el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre Recepción de la Obra y Plazos. Acoge la propuesta de conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación. Concluye señalando que la Gerencia de Infraestructura otorga la opinión favorable para conformar el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto en mención;

Que, el numeral 93.1, del artículo 93°, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, sobre Recepción de Obra y plazos señala: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 06 de enero del 2020.

residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra para el Proyecto "CREACIÓN DEL PUENTE MODULAR AN-R10 EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DEL DISTRITO DE ANCO – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
02	PRIMER MIEMBRO	Ing. WILLIAN LLOCCLA CRUZ Gerente de Infraestructura
03	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. RAUL FLORES PILLACA Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro
04	ASESOR TÉCNICO	Ing. MEBIS TUDELANO QUISPE Supervisor de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO  
ECON. DONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

